



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO REGIONAL N° 035-2016-GRP-CRP

Puno, 25 de Febrero del 2016.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día veinticuatro de febrero del año 2016, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, con el trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho político, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13 de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053 el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y del artículo 15 literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales, así como el artículo 39 del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno en el artículo 13 inciso d).- Recomendar la remoción del cargo del empleador público Gerente General, Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios de confianza, de acuerdo a ley y el presente reglamento; por actos de inconducta funcional, deficiencia, e irregularidad en el ejercicio de sus funciones, comprobada administrativamente o judicialmente.

Que, el artículo 15 acápite k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son atribuciones del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, el artículo 108 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, de facultades del Consejo Regional de evaluación, rendición de cuentas remoción de cuentas y remoción de funcionarios públicos, señala que el Consejo Regional tiene facultades para evaluar y solicitar rendición de cuentas a los funcionarios públicos de confianza y de carrera del Gobierno Regional y solicitar la remoción de acuerdo a ley, enunciativamente al



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Katherine Rosa Luz Pineda Aza
SECRETARÍA TÉCNICA - GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Oficinas Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales o de cualquier funcionario del Gobierno Regional.

Que, conforme a la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento de Administración General, se tiene la invitación al Director Regional de Educación Puno Mg. Felipe Carpio Miranda y a los Directores de las 14 Ugels, a fin de informar al pleno del Consejo Regional respecto a los siguientes aspectos : Proceso de Contratación Docente 2016, Proceso Contratación CAS, Jornada Escolar Completa, Proyecto y/o Programas Presupuestales de Sector Educación : PELA, PREVAED, Fortalecimiento de Educación Física, ASPI, PIRDAI y otros.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de febrero del 2016, del Consejo Regional estando la invitación del Director de la Unidad de Gestión Educativa Collao - Ilave, a fin de informar al pleno del Consejo Regional respecto a los siguientes aspectos: Proceso de Contratación Docente 2016, Proceso Contratación CAS Jornada Escolar Completa, Proyecto y/o Programas Presupuestales de Sector Educación: PELA, PREVAED, Fortalecimiento de Educación Física, ASPI, PIRDAI y otros

Que, al momento de haberse llevado el debate respectivo por los miembros del Pleno del Consejo Regional Puno, sesión a la que concurrió el Director de la Unidad de Gestión Educativa Collao – Ilave, ha demostrado su actitud personal verbal agresiva faltando el respecto a los miembros del Pleno de Consejo Regional hecho que sorprende e indigna. Asimismo se puede apreciar la evidencia y/o hallazgos mediante la exhibición de documentos y otros de la existencia de presuntas irregularidades en el Proceso de Contratación Docente 2016 y otros, el cual amerita la investigación de ley por ante la autoridad competente y también advertidos por el Pleno del Consejo Regional en sesiones anteriores, motivo por el cual el Consejo Regional solicita como moción **CENSURAR** al Director de la Unidad de Gestión Educativa Collao – Ilave Lic. Roger Incacutipa Montalico.

Que, los miembros del Consejo Regional Puno conforme a lo advertido en la presente, también como moción Solicitaron **DESAPROBAR**, la gestión del Director de la Unidad de Gestión Educativa Collao – Ilave, por la existencia de evidencias y/o hallazgos mediante la exhibición de documentos y otros de la existencia de presuntas irregularidades en el Proceso de Contratación Docente 2016 y otros, el cual amerita la investigación de ley por ante la autoridad competente

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría;

ACUERDA:-

ARTICULO PRIMERO.- CENSURAR, al Director de la Unidad de Gestión Educativa Collao – Ilave... Lic. Roger Incacutipa Montalico, por haber demostrado su actitud personal verbal agresiva faltando el respecto a los miembros del Pleno de Consejo Regional hecho que sorprende e indigna. Asimismo se puede apreciar la evidencia y/o hallazgos mediante la exhibición de documentos y otros de la existencia de presuntas irregularidades en el Proceso de Contratación Docente 2016 y otros.

ARTICULO SEGUNDO.- DESAPROBAR, la gestión al Director de la Unidad de Gestión Educativa Collao – Ilave Lic. Roger Incacutipa Montalico, por haber demostrado su actitud personal verbal agresiva faltando el respecto a los miembros del Pleno de Consejo Regional hecho que sorprende e indigna. Asimismo se puede apreciar la evidencia y/o hallazgos mediante la exhibición de documentos y otros de la existencia de presuntas irregularidades en el Proceso de Contratación Docente 2016 y otros



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Katherine Rosa Luz Pineda Aza
SECRETARIA TÉCNICA - GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ARTICULO TERCERO.- RECOMENDAR, al Gobernador Regional de Puno, la remoción del cargo del empleador público al Director de la Unidad de Gestión Educativa Collao – llave Lic. Roger Incacutipa Montalico.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, se remita los actuados a la Secretaria Técnica de la Comisión de Procesos Administrativos y Disciplinarios del Gobierno Regional de Puno, a fin de proceder conforme a sus atribuciones acorde a ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO